ESTUDIOS PREVIOS, ADICIONAL N-1 CD-DADIS-CONTINT-005-2024 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA

No. Plan Anual de Adquisiciones	2024
Tipo de Presupuesto	**INVERSIÓN**
ADICIONAL 1	**CD-DADIS-CONTINT-005-2024 «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA»**
VALOR ADICION	**QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE($ 574.171.667,00)**
Código Plan Anual de Adquisiciones adicionales	**2024130010095** **2024130010091** **2024130010123** **2024130010141** **2024130010094** **2024130010151** **2024130010115**

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro
ALEX ALBERTO TEJADA NUÑEZ	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS**	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

La Ley 715 de 2001 establece que es competencia de los Distritos en materia de salud en general, formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en armonía con las disposiciones del orden nacional, adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas, así como adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias «(…) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales». Entendiéndose que el PAB actualmente se concibe como Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PSPC), el cual es, un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de

Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

Dentro de las competencias asignadas a Salud Pública de la Dirección Local de Salud de acuerdo a la Ley 715 del 2001 se encuentran la de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Intervenciones Colectivas mediante el establecimiento la situación de salud en el Distrito y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación.

El artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, determina que la *«La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.»*

La Ley 1438 de 2011 en su Título II, correspondiente a Salud Pública, Promoción y Prevención y Atención Primaria en Salud, en el Capítulo I de Salud Pública, establece en el Artículo Sexto, que el Ministerio de Protección Social debe elaborar un Plan Decenal

de Salud Pública (PDSP); éste PDSP se enmarca en el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política de 1991, responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud.

La Salud Pública está constituida por el conjunto de políticas, que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, bajo la rectoría del Estado, deberá promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La Resolución 1035 de 2022, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, con sus capítulos diferenciales, Indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del conse nso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

Así como la Resolución 2367 de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual introduce modificaciones sustanciales al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y se ajustan los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022, así como los capítulos 3, 4, 5, 6, 8 10 y 11, del anexo técnico del plan decenal.

El Plan de Intervenciones Colectivas PIC, de acuerdo a la Resolución 518 de 2015 y a la Resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución, establece en su artículo 2 que modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: Plan de Intervención Colectiva *«Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.*

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud».

La Resolución 518 de 2015, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, establece directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, entendidas como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales

a lo largo del curso de vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud en cada territorio. Que mediante la Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, las cuales están determinadas en la Promoción de la Salud, de la siguiente manera:

1. **Rehabilitación basada en comunidad**: Estrategia intersectorial de inclusión social y desarrollo comunitario que permite la generación de oportunidades para la población que presenta una condición de discapacidad y/o afectaciones psicosociales, familias y cuidadores.
2. **Prevención y control de vectores**: Conjunto de procedimientos para la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades para la intervención regular y contingencia de factores de riesgo ambientales y comporta mentales orientadas a prevenir o minimizar la propagación de vectores y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano. La ejecución de esta intervención se podrá realizar directamente por la entidad territorial.
3. **Conformación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales**: Proceso que se realiza con y para las personas, familias, comunidades, organizaciones y redes (sean públicas o privadas), a fin de desarrollar relaciones, interacciones y capacidades, que permitan coordinar, compartir o intercambiar conocimientos, experiencias y recursos; sumar esfuerzos o crear sinergias; y establecen lazos de cooperación con el propósito de alcanzar un objetivo común en respuesta a una situación determinada.
4. **Zonas de Orientación y centros de escucha**: Conjunto de procedimientos orientados a generar un espacio relacional con las comunidades en donde se establecen de manera directa o indirecta servicios y acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referenciarían a otros servicios sectoriales e intersectoriales, con el fin de afrontar las demandas y necesidades priorizadas por algunos grupos poblacionales.
5. **Información en salud**: Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para oriental, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del sistema general de seguridad social en salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud pública, que contribuya a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud
6. **Educación y comunicación para la salud**: Proceso de construcción de conocimiento y aprendizaje mediante el dialogo de saberes, orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial y las capacidades de las personas, las familias, las comunidades, las organizaciones y redes para la promoción de la salud individual y colectiva, la gestión del riesgo y la transformación positiva de los diferentes entornos. Su intencionalidad es la de aportar al desarrollo de la autonomía individual y colectiva en la determinación de sus estilos de vida y en la garantía del derecho a la salud.
7. **Intervención de la población trabajadora informal**: Conjunto de políticas, planes, programa as y proyectos que buscan el bienestar y protección de la salud de los trabajadores informales.
8. **Canalización**: Conjunto de actividades que se realiza en el marco de la ejecución de otros procedimientos o intervenciones del PIC, orientados a gestionar el acceso efectivo de los individuos, familias y la comunidad a los servicios sociales y de salud.
9. **Caracterización social y ambiental**: identificación y descripción del contexto social y ambiental de las personas y comunidades en los diferentes entornos que permitan reconocer los factores es de riesgo y momentos significativos en el curso de la vida que motiven procesos de canalización hacia servicios sociales y de salud.
10. **Tamizaje**: Conjunto de métodos o instrumentos de alta sensibilidad aplicados sobre una población para identificar eventos que generan una alta externalidad, dirigidos a poblaciones vulnerables y con difícil acceso. Esta actividad solo se realizará en el PIC, si se le garantiza a la persona a quien se le identifique algún evento, la atención integral con cargo al actor competente.
11. **Jornadas de salud**: Actividad que se concentra en un espacio de tiempo definido y que implica el despliegue de un equipo interdisciplinario para garantizar el acceso de la población, ubicada prioritariamente en áreas rurales, a los servicios de salud individuales y colectivos. Constituye una actividad complementaria al POS y por ende debe ser ejecutada de manera coordinada con las instituciones prestadoras de servicios de salud y las EAPB presentes en el territorio, quienes, suministrarán el talento humano y recursos tecnológicos e insumos necesarios en función de sus competencias.
12. **Vacunación antirrábica**: Proceso que consiste en la administración de un inmunobiológico a perros y gatos con el fin de generar protección contra la rabia.

Que de conformidad con los artículos 43 y 46 de la Ley 715 de 2001 y lo contenido en el Titulo 11 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a los Gobernadores y alcaldes contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia, con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el respectivo municipio, con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social.

Que a través de la Ley 1438 de 2011 *«se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar*

un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa de las instituciones con las cuales se pretenda contratar el PIC, están definidas en los art. 4 de la Resolución 295 de 2023 y articulo 15 de la Resolución 518 de 2015, los cuales establecen:

> *«Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Articulo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1 La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. 14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. 14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia. Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución. Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el mamo de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos.»*

> *«Artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, el cual menciona: " que se pretendan contratar. 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del Pie, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos.»*

Es importante mencionar que el artículo 6 de la Resolución 295 de 2023 modifica el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así:

> *«Artículo 6 modifica el artículo 18 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 18. Criterios para la. Ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución: 18.1. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio. 18.2. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución. 18.3. Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud. 18.4. Las intervenciones colectivas deben orientarse a complementar las intervenciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud según necesidad y plan de cuidado individual y familiar. 18.5. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. Equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.18.6. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar*

articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud. 18.7. La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC. 18.8. Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas. 18.9. Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS».

De este modo, el PDSP 2022-2031, normado mediante las Resoluciones 1035 de 2022 y 2367 de 2023 tiene como propósito, ser la hoja de ruta construida a partir de la participación social que a través de la acción territorial, comunitaria, institucional e intersectorial de forma articulada, diferencial y sostenible busca avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud, reducir inequidades socio-sanitarias y mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución 100 de 2024, tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del PDSP 2022-2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud – APS y demás políticas que sean afines.

Que la ley 152 de 1994, por medio del cual establece la ley orgánica del plan de desarrollo, en el "Artículo 44 señala señala lo siguiente:" Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. La asambleas y consejos definirán los procedimientos a través de los cuales los planes territorios serán armonizados con los respectivos presupuestos.

Que en concordancia con la ley 152 de 1994, por iniciativa del gobierno digital el Consejo de Cartagena de Indias D. T y C; aprobó el acuerdo 139 del 29 de mayo de 2024. **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 "CARTAGENA, CIUDAD CON DERECHOS** "

Que el artículo 27 ibidem autoriza a la administración distrital acera ajustes al presupuesto de la vigencia 2024 a fin de armonizarlo con el plan plurianual de Inversiones contenido en este acuerdo, para dicha vigencia.

Qué la armonización presupuestal consiste en adecuar la estructura presupuestal definida en el Marco del anterior plan de desarrollo a la estructura presupuestal definida en el Marco del nuevo plan de desarrollo que reirá para el periodo 20 24 - 2027. Por tanto, es una autorización para que las dependencias que conforman el presupuesto general del distrito de Cartagena de Indias inicien la ejecución del nuevo plan de desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad De derechos" de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

En ese orden de ideas se facultó al alcalde mayor del Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, hacer los ajustes correspondientes al plan financiero y al plan plurianual de Inversiones del plan de desarrollo incluyendo como Fuentes de los programas de inversión que llegarán incorporarse, el curso del Crédito y demás esquema financiero que llegan a adoptarse implementarse para el cumplimiento de objetivos y metas del referido plan de desarrollo.

Conforme a lo anterior se realizaron ajustes a los proyectos de inversión en salud para lograr la armonización presupuestal consiste en adecuar la estructura presupuestal definida en el Marco del anterior plan de desarrollo a la estructura presupuestal definida en el Marco del nuevo plan de desarrollo que reirá para el periodo 2024 – 2027, conforme a la cual las dependencias que conforman el presupuesto general del Distrito de Cartagena de Indias inicien la ejecución del nuevo plan de desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad De derechos" de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, siendo de esta manera se reorganizo nuevamente la contratación del plan de intervenciones colectivas de acuerdo a las directrices y armonización del plan de inversiones del Distiro.

Que el Distrito de Cartagena de Indias en cumplimiento de las acciones determinadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 Cartagena Ciudad de Derechos", **línea estratégica**: seguridad humana Garantizar la Seguridad Humana en el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la implementación de estrategias focalizadas y programas de apoyo integral para reducir las tasas de homicidios, mortalidad materna e infantil, violencia de género, pobreza extrema e inseguridad alimentaria, para proteger la vida de todos los ciudadanos de todo lo que lo ponga en riesgo, durante el período de gobierno 2024-2027., durante los cuales el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, requiere ejecutar los proyectos encaminados a cumplir con sus obligaciones y competencias en materia del Plan de Intervenciones Colectivas en su jurisdicción territorial, relacionadas en el artículo 11.1.1 de la Resolución No. 295 de 2023 el cual lista las responsabilidades de los departamentos y distritos, que se mencionan a continuación: "Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental y distrital mediante procesos de participación social, de conformidad con lo establecido en el plan decenal de salud pública, los planes de desarrollo departamental o distrital, así

como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población negra, afrocolombiana, raizal y palanquera — NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.

Que de acuerdo a lo anterior entre el Distrito y la ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, el día 7 de octubre de 2024 se suscribió contrato No. CD-DADIS-CONTINT-005-2024, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA

Que dicho contrato se suscribió por la suma de **MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.911.129.338)** iniciando ejecución el día 10 de Octubre de 2024 .

Que el Distrito de Cartagena enfrenta importantes retos en salud pública debido a la prevalencia estacional y la incidencia creciente de enfermedades como la tuberculosis, problemas de salud mental, enfermedades transmitidas por vectores con énfasis en dengue, el impacto del cambio climático y el aumento de enfermedades respiratorias agudas. Estos factores exigen una respuesta estratégica y oportuna por parte del sistema de salud para mitigar su impacto en la población.

La tuberculosis sigue siendo una de las enfermedades de mayor carga en el Distrito, con un incremento en casos reportados durante los meses más húmedos, cuando las condiciones climáticas favorecen el hacinamiento y la transmisión. La vigilancia activa, el fortalecimiento del diagnóstico oportuno, el tratamiento supervisado y las campañas de prevención requieren acciones adicionales para garantizar el control eficaz de esta enfermedad.

Los efectos acumulados de la pandemia, la inseguridad social y los desastres relacionados con el cambio climático han intensificado los problemas de salud mental, como la ansiedad, la depresión y el estrés postraumático. Esto se refleja en un aumento de consultas y hospitalizaciones relacionadas, especialmente en poblaciones vulnerables. Es importante reforzar las actividades de información en salud, así como promover estrategias comunitarias de autocuidado y apoyo emocional.

De otra parte, el dengue es endémico en Cartagena, y los brotes tienden a intensificarse durante la temporada de lluvias debido al aumento de criaderos de mosquitos. Las condiciones climáticas actuales, marcadas por un posible fenómeno de El Niño, podrían amplificar esta tendencia. La necesidad de acciones específicas, como campañas de control larvario, educación comunitaria y monitoreo de casos, demanda recursos adicionales para prevenir y controlar posibles brotes.

Así mismo, el cambio climático agrava los riesgos de salud pública al intensificar fenómenos meteorológicos extremos, como lluvias torrenciales o sequías prolongadas, que afectan la calidad del agua, el saneamiento y la seguridad alimentaria. Esto aumenta la susceptibilidad de la población a enfermedades infecciosas y desnutrición. Reforzar actividades de sensibilización y mitigación permitirá reducir el impacto del cambio climático en la salud colectiva. La temporada de lluvias y las fluctuaciones climáticas, comunes en esta época del año, contribuyen a un aumento en la incidencia de infecciones respiratorias agudas, especialmente en niños menores de cinco años y adultos mayores. Esto pone en riesgo la capacidad del sistema de salud para responder a la demanda de atención. Es necesario fortalecer las actividades de vigilancia epidemiológica, vacunación y educación sanitaria.

La contratación adicional de estas actividades específicas en estas áreas permitirá:

- Responder oportunamente a los picos estacionales y eventos epidemiológicos.
- Fortalecer las estrategias de prevención, diagnóstico y manejo de enfermedades prioritarias.
- Reducir el impacto en la calidad de vida de las comunidades más vulnerables.
- Fortalecer los conocimientos del personal de salud de las EPS e IPS del Distrito.

Por lo tanto, esta inversión no solo mejorará la salud pública en el corto plazo, sino que contribuirá al desarrollo sostenible del Distrito, al reducir costos asociados con la atención hospitalaria y las pérdidas económicas por incapacidad laboral.

De acuerdo a lo anterior se justifica la necesidad de contratar la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA»** como recurso para la posterior ejecución del objeto.

En virtud de lo anterior, el Distrito de Cartagena solicitó propuesta a la **ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO** de las actividades que se pretenden adicionar mediante contrato No. CD-DADIS-CONTINT-005-2024,

2.2 OBJETO DE LA ADICION

2.2.1 OBJETO Adicional al contrato No. CD-DADIS-CONTINT-005-2024, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA

ALCANCE DE LA ADICION

De acuerdo a las directrices establecidas en la Resolución No. 518 de 2015, modificada en sus artículos por la Resolución No. 295 de 2023 la revisión, el análisis y la evaluación tanto de la normatividad vigente, como de las competencias de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las disposiciones del Plan Decenal de Salud Pública, las acciones ejecutadas por las Entidades Territoriales y las observaciones y aportes de los profesionales de las Entidades Territoriales resultantes de los talleres efectuados en Bogotá o remitidas a través del correo electrónico; proceso que fue adelantado por el Ministerio de Salud y Protección Social con el liderazgo de la Dirección de Promoción y Prevención y de acuerdo a la necesidad del Distrito se ha definido adicionar las siguientes actividades de acuerdo los siguientes programas y proyectos:

ITEM	BPIN	COMPONENTE	NOMBRE DE ACTIVIDAD
1	2024130010095	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION VECTORIAL (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Diseñar implementar y evaluar una estrategia de información en salud para la promoción de la salud y prevención de las etv, discriminada por entornos que incluya material informativo, didáctico y medios masivos de comunicación.
2	2024130010095	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Desarrollo de actividades de control integrado y selectivo de 7.000 mil viviendas control larvario y 5.000 control químico intradomiciliario Unidades de Viviendas en el área urbana y rural de Cartagena para el fortalecimiento de las actividades de control vectorial en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - Adicional 1.700 viviendas
3	2024130010091	FORTALECIMIENTO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar acciones de información en salud relacionadas con cambio climático según lineamientos nacionales
4	2024130010123	FORTALECIMIENTO DE LA NUTRICIÓN Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar desarrollo de capacidades a 40 IPS y EAPB en estrategia IAMII y Consejería en Lactancia.
5	2024130010141	PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y LA ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) EN NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar una estrategia de información en salud consistente en elaboración de mensajes claves interactivos relacionados con la Salud Infantil
6	2024130010094	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	Desarrollar capacidades a 150 profesionales del área de la salud de las instituciones del SGSSS, para la implementación del plan estratégico hacia el fin de la tuberculosis 2016-2025 en sus tres (3) líneas estratégicas y seguimiento a los planes de mejoramiento Instituciona
7	2024130010094	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	Desarrollar capacidades a 150 profesionales del área de la salud de las instituciones del SGSSS, para la implementación del plan estratégico hacia el fin de la tuberculosis 2016-2025 en sus tres (3) líneas estratégicas y seguimiento a los planes de mejoramiento Instituciona

8	2024130010151	SALUD MENTAL	Implementar una (1) estrategia de información para la salud en promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención del suicidio y prevención de las violencias en el entorno comunitario
9	2024130010115	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y CUIDADO DE LA SALUD COLECTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Ejecutar una acción de Información en salud con el fin de anunciar y recomendar la estrategia Ciudades Entornos y Ruralidades Saludables CERS dirigido a personas, familias, comunidades y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores como mecanismo de coordinación, alianzas estratégicas, de cooperación e integración para potenciar los recursos a fin de afectar positivamente los determinantes sociales de los microterritorios priorizados del Distrito de Cartagena

Además de las anteriores actividades, la ESE deberá cumplir con todas y cada una de las responsabilidades contempladas en el numeral 11.2. Del Artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el numeral 11.1. del artículo 3 de la Resolución 295 del 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015, en relación con la Gestión de la Salud Pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del plan de salud pública de intervenciones colectivas y las condiciones para su ejecución" emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, además de lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 4 de la resolución ibidem, al igual que las disposiciones aplicables que las complementen, sustituyan, deroguen, modifiquen o actualicen.

2.2.2 CONDICIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIC

El monitoreo y la evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC deberá desarrollarse en el marco del proceso de evaluación del Plan Territorial de Salud, para lo cual se deberá tener en cuenta las directrices que para el efecto expida este Ministerio, lo establecido en la Resolución No. 518 de 2015 y así como lo contenido en la Resolución No. 3280 de 2018, directrices que para el efecto expida este Ministerio y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Distrito, las cuales harán parte integral del contrato.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADICIONAL

Se mantienen las obligaciones generales , conjuntas entre las partes y especificas de la ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL

2.4 VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL.

2.4.1 **VALOR:** El valor estimado del presente adicional es la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE($ 574.171.667,00)**

ITEM	BPIN	COMPONENTE	NOMBRE DE ACTIVIDAD	VALOR
1	2024130010095	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION VECTORIAL (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Diseñar implementar y evaluar una estrategia de información en salud para la promoción de la salud y prevención de las etv, discriminada por entornos que incluya material informativo, didáctico y medios masivos de comunicación.	$ 44.583.859.00
2	2024130010095	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Desarrollo de actividades de control integrado y selectivo de 7.000 mil viviendas control larvario y 5.000 control químico intradomiciliario Unidades de Viviendas en el área urbana y rural de Cartagena para el fortalecimiento de las actividades de control vectorial en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - Adicional 1.700	$ 51.200.000

			viviendas	
3	2024130010091	FORTALECIMIENTO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar acciones de información en salud relacionadas con cambio climático según lineamientos nacionales	$44.308..800.00
4	2024130010123	FORTALECIMIENTO DE LA NUTRICIÓN Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar desarrollo de capacidades a 40 IPS y EAPB en estrategia IAMII y Consejería en Lactancia.	$ 33.296.400.00
5		PREVENCIÓN , MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y LA ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) EN NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar una estrategia de información en salud consistente en elaboración de mensajes claves interactivos relacionados con la Salud Infantil	$ 42.862.608.00
6		PREVENCION Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	Desarrollar capacidades a 150 profesionales del área de la salud de las instituciones del SGSSS, para la implementación del plan estratégico hacia el fin de la tuberculosis 2016-2025 en sus tres (3) líneas estratégicas y seguimiento a los planes de mejoramiento Instituciona	$ 44.225.000.00
7		SALUD MENTAL	Implementar una (1) estrategia de información para la salud en promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención del suicidio y prevención de las violencias en el entorno comunitario	$ 100.700.000.00
8		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y CUIDADO DE LA SALUD COLECTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Ejecutar una acción de Información en salud con el fin de anunciar y recomendar la estrategia Ciudades Entornos y Ruralidades Saludables CERS dirigido a personas, familias, comunidades y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores como mecanismo de coordinación, alianzas estratégicas, de cooperación e integración para potenciar los recursos a fin de afectar positivamente los determinantes sociales de los microterritorios priorizados del Distrito de Cartagena	$ 212.995.000.00

El Distrito de Cartagena pagará al contratista el valor del contrato que se derive del proceso de selección, con cargo a los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ITEM	BPIN	COMPONENTE	NOMBRE DE ACTIVIDAD	VALOR	CDP
1	2024130010095	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION VECTORIAL (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Diseñar implementar y evaluar una estrategia de información en salud para la promoción de la salud y prevención de las etv, discriminada por entornos que incluya material informativo, didáctico y medios masivos de comunicación.	$ 44.583.859.00	526
2	2024130010095	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Desarrollo de actividades de control integrado y selectivo de 7.000 mil viviendas control larvario y 5.000 control químico intradomiciliario Unidades de Viviendas en el área urbana y rural de Cartagena para el fortalecimiento de las actividades de control vectorial en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - Adicional 1.700 viviendas	$ 51.200.000	550- $ 31.540.000 551- $ 19.660.000
3	2024130010091	FORTALECIMIENTO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar acciones de información en salud relacionadas con cambio climático según lineamientos nacionales	$44.308..800.00	529- $ 12.000.000 530- $ 32.308.800
4	2024130010123	FORTALECIMIENTO DE LA NUTRICIÓN Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar desarrollo de capacidades a 40 IPS y EAPB en estrategia IAMII y Consejería en Lactancia.	$ 33.296.400.00	531
5		PREVENCIÓN , MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y LA ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) EN NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar una estrategia de información en salud consistente en elaboración de mensajes claves interactivos relacionados con la Salud Infantil	$ 42.862.608.00	509 $13.000.000 510 $29.862.608
6		PREVENCION Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	Desarrollar capacidades a 150 profesionales del área de la salud de las instituciones del SGSSS, para la implementación del plan estratégico hacia el fin de la tuberculosis 2016-2025 en sus tres (3) líneas estratégicas y seguimiento a los planes de mejoramiento Instituciona	$ 44.225.000.00	417
7		SALUD MENTAL	Implementar una (1) estrategia de información para la salud en promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención del suicidio y prevención de las violencias en el entorno comunitario	$ 100.700.000.00	546

8		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y CUIDADO DE LA SALUD COLECTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Ejecutar una acción de Información en salud con el fin de anunciar y recomendar la estrategia Ciudades Entornos y Ruralidades Saludables CERS dirigido a personas, familias, comunidades y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores como mecanismo de coordinación, alianzas estratégicas, de cooperación e integración para potenciar los recursos a fin de afectar positivamente los determinantes sociales de los microterritorios priorizados del Distrito de Cartagena	$ 212.995.000.00	527

2.5.2 FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL

El Distrito de Cartagena cancelará a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**, el valor del presente adicional de la siguiente manera:

La suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE($ 574.171.667,00)**

2.5.2.1 FORMA DE PAGO. El Distrito de Cartagena cancelará a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C** el valor del Contrato de la siguiente manera La cual será cancelada por el **DISTRITO** de la siguiente manera: **Un primer pago al cumplimiento del 30%** de ejecución administrativa del contrato equivalente al 30% del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción, certificado por parte del Supervisor del contrato. y un segundo equivalente al 70% correspondiente a la suma de del valor total del contrato, al cumplimiento del 100% de ejecución de las actividades contempladas en el anexo técnico previo recibo a satisfacción mediante entrega de informes y productos finales, certificado por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1** para efectos del presente contrato se entiende por ejecución administrativa las siguientes actividade**s: 1** Cronograma general y especifico de las actividades contratadas avalado por los supervisores del contrato. **2**. Hojas de vida del talento humano avaladas por el supervisor del contrato.**3**.Acta de concertación general DADIS – ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO del contrato interadministrativo **4**.Acta de concertaciones específicas de cada uno de los productos, avalada por el supervisor del contrato. **5**. Informe de la etapa de alistamiento del contrato interadministrativo**. PARÁGRAFO 2**: En todo caso, los pagos se producirán si y sólo si se certificara al cumplimiento de los porcentajes de avances antes enunciados. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social, cuando a ello hubiere lugar. Para tal efecto el CONTRATISTA, además, deberá acompañar la respectiva factura, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Distrito consignará los respectivos pagos**. PARÁGRAFO 3** EL CONTRATISTA deberá garantizar la existencia de una cuenta bancaria exclusiva ante una entidad financiera para el manejo de los recursos productos de este Contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con el artículo 11.4.9 de la Resolución 518 de 2015, el cual establece: “Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratada

3.0 DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL

1. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:**

- Contrato inicial
- Anexo técnico actividades adicionales

- Propuesta Adicional Ese Clínica Maternidad Rafael Calvo

3-1 GARANTIAS.

EL contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo de adición y/o prórroga del contrato.

3-1-1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EL contratista deberá ampliar la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo de adición y/o prórroga del contrato.

ALEX ALBERTO TEJADA NÚÑEZ
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Vo. Bo. Mónica Jurado Márquez
Dirección Operativa de Salud Publico

Vo. Bo. Heyliana Sofía Guzmán López
Subdirectora DADIS

Proyectó: Aydee Blanco Alcázar
Asesor Jurídico Externo DADIS